



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
021378 11 NOV 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Mercadeo de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 4203 del 10 de marzo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Mercadeo de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 21 de junio de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Mercadeo (Código SNIES 90979).

Que en sesión realizada los días 29 y 30 de abril de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Mercadeo, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de MERCADEO de la UNIVERSIDAD EAFIT con lugar de desarrollo en MEDELLIN ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Mercadeo de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *El PEI orienta el proceso educativo, la administración y la gestión de los Programas, en ese sentido se ve reflejado en el PEP.*
- *La población matriculada de 670 estudiantes en 2019-1 y una deserción para 2016-2 según SPADIES del 9,52% valor por debajo del promedio nacional que fue de 15,44%.*
- *Los resultados obtenidos en las pruebas Saber Pro en el año 2019 en las 5 Competencias Genéricas, que se ubicaron por encima del promedio nacional del grupo de referencia. Igualmente, las Competencias Específicas Gestión de Organizaciones y Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos se ubicaron por encima del promedio nacional, mientras que la Competencia Especifica estuvo dentro del promedio nacional del grupo de referencia.*
- *La planta profesoral en 2019-1 conformada por 14 profesores de tiempo completo y contratos indefinidos. El nivel de formación está constituido por 7 docentes con doctorado y 7 con maestría. Se encuentra según escalafón, 2 profesores titulares, 2 asociados, 3 asistentes, 3 auxiliares, 1 investigador y los restantes sin escalafón.*
- *La metodología de aprendizaje experiencial basada en retos que contribuye a lograr la adquisición de competencias en las estudiantes dirigidas a la solución de problemas reales articulándose con las prácticas profesionales empresariales. El currículo facilita la flexibilidad mediante la oferta de asignaturas optativas y la posibilidad de homologación, de igual manera, se considera que el 50% de los créditos del plan de estudios, apuestan a la interdisciplinariedad.*
- *La implementación de un plan de formación para los directores de pregrado, posgrado, y los docentes en la pedagogía por competencias, con el apoyo de la directora del Centro de Internacionalización de competencias educativas y profesionales de Monterrey (México).*
- *El grupo de investigación que apoya el Programa; Grupo de estudio en Mercadeo, categoría A1 del SNCT&I y su articulación con los semilleros de investigación.*
- *La productividad científica de los profesores y del grupo de investigación que fue de 2,36 productos/profesor/año en el periodo 2014-2018.*
- *Los convenios de intercambio académico 7 nacionales y 44 internacionales, 8 de éstos, con vigencia hasta 2018.*
- *La movilidad nacional entrante de 40 estudiantes e internacional de 47 y la movilidad saliente nacional de 14 estudiantes e internacional de 32.*
- *Las 168 actividades de extensión en educación continua principalmente relacionados con diplomados o cursos en el área disciplinar y 58 de acompañamiento, asesoría y estudios de mercado a organizaciones realizada por grupos de investigación, centros de extensión o el Programa, ejecución con financiación propia, durante el periodo de observación.*
- *Los programas y actividades de Bienestar Institucional que se reflejan en la salud integral de la comunidad y que facilitan el monitoreo permanente de los docentes en mayor riesgo y que ha sido clave para impactar la deserción del Programa.*
- *La estrecha relación de la institución con los egresados y su participación en la vida académica, disponen de un aplicativo y una sólida base de datos de los graduados que es actualizada permanentemente y permite brindar información sobre la bolsa de empleo y educación continua.*
- *La percepción de los empleadores sobre los egresados y la pertinencia del Programa como emprendedores, recursivos, actualizados y auto-dirigidos. Igualmente, el plan de estudios pertinente, caracterizándose por los componentes digitales, los de investigación, competitividad y responsabilidad social empresarial.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Mercadeo de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *La auto-sostenibilidad financiera del Programa y su contribución con otros Programas de la Institución.*
- *La infraestructura física, aulas de clase, la biblioteca con acceso a recursos bibliográficos, revistas, portales especializados y bases de datos, auditorios, cafeterías y restaurantes, baños y salas de cómputo y el laboratorio de mercadeo que son suficientes y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, investigativas y de bienestar.*
- *El sistema de información y de comunicación que incluye la página web institucional por medio de la cual acceden a información general, pero a su vez, pueden comunicarse con la escuela o dirección del Programa. Igualmente, los estudiantes pueden acceder a esta plataforma digital para la realización de los diferentes procesos y servicios en línea que ofrece la institución.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MERCADEO de la UNIVERSIDAD EAFIT con lugar de desarrollo en MEDELLIN debe recibir la ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Desplegar estrategias que contribuyan a mejorar la tasa de graduación que en el semestre 11 se situó en 21,74%, valor por debajo del promedio nacional que es de 22,52%.*
- *Brindar el apoyo requerido para acompañar y facilitar el fortalecimiento en lengua extranjera particularmente el inglés a aquellos estudiantes que presenten falencias.*
- *De manera prioritaria implementar estrategias que incrementen el número de profesores vinculados al Programa. El índice profesor/estudiante en 2019-1 se ubica en 1:47,8. Igualmente, seguir estimulando y apoyando la cualificación docente.*
- *Enfatizar en acciones que promuevan el ascenso en el escalafón docente de los profesores.*
- *Establecer mecanismos orientados a mejorar el conocimiento de Excel avanzado que posibilite el manejo de datos en la investigación cuantitativa y análisis financiero.*
- *Continuar profundizando en acciones que promuevan la movilidad nacional e internacional estudiantil e incrementen la visibilidad internacional del Programa. Promover entre los estudiantes, el conocimiento de los convenios existentes y su mayor aprovechamiento.*
- *Mantener acciones y estrategias tendientes a incrementar aún más, el uso de las diferentes ofertas de bienestar por parte de profesores y estudiantes del Programa.*
- *Trabajar en el diseño de estudios que permitan evaluar el impacto de los proyectos y las acciones de proyección social sobre el desarrollo nacional y regional.*
- *Desplegar estudios que permitan evaluar de manera objetiva el impacto de los graduados sobre el desarrollo regional y nacional.*
- *Persistir en la política contemplada en el plan de desarrollo orientada a ampliar y mejorar la planta física con miras a responder a las necesidades futuras.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Mercadeo de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Mercadeo de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT-
Nombre del programa:	Mercadeo
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad EAFIT-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Mercadeo de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


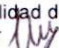
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Código SNIES: 90979 (Código de Proceso:22430)